



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI
SINDICATURA



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 063-2023-AGADMCH
Administración 2023-2027.

Sr. Frantz Wilmer Joseph Narvaez.
ALCALDE DEL CANTON CHUNCHI

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, el numeral 2 del Artículo 225, señala: El sector público comprende "Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado"

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 226, determina: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley"

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 227, establece "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana".

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, referente al principio de eficacia manifiesta que: "Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias."

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, determina que: "La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas."

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo dispone que: "La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley".

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, en relación a la Transferencia de la Competencia determina que "La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI
SINDICATURA



subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley”.

Que, el artículo 73 del Código Orgánico Administrativo, referente a la extinción de la delegación dispone lo siguiente: “Extinción de la delegación. La delegación se extingue por:

1. Revocación.
2. El cumplimiento del plazo o de la condición.

El cambio de titular del órgano delegante o delegado no extingue la delegación de la competencia, pero obliga, al titular que permanece en el cargo, a informar al nuevo titular dentro los tres días siguientes a la posesión de su cargo, bajo prevenciones de responsabilidad administrativa, las competencias que ha ejercido por delegación y las actuaciones realizadas en virtud de la misma.

En los casos de ausencia temporal del titular del órgano competente, el ejercicio de funciones, por quien asuma la titularidad por suplencia, comprende las competencias que le hayan sido delegadas”.

Que, el COOTAD en el Artículo 5 determina: “Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes”.

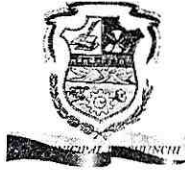
Que, el artículo 53 del COOTAD, determina que: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden”.

Que, el literal b) del artículo 60 del código orgánico de organización territorial autonomía y descentralización, dispone que es competencia de los alcaldes o alcaldesas ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva;

Que, el artículo 77 literal e) de la LEY ÓRGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO, otorga atribuciones y obligaciones a las máximas autoridades de la institución del Estado una de ellas la de: e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para la eficiente, efectivo y económico funcionamiento de la institución.

En ejercicio de las disposiciones constitucionales, administrativas y legales ya citadas:

RESUELVE:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI
SINDICATURA



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Artículo 1.-REVOCAR y dejar sin efecto la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°47, de fecha 03 de Agosto de 2023, suscrita por el Sr. Frantz Joseph Narváez, Alcalde del cantón Chunchi, referente a las delegaciones realizadas, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 73 del Código Orgánico Administrativo.

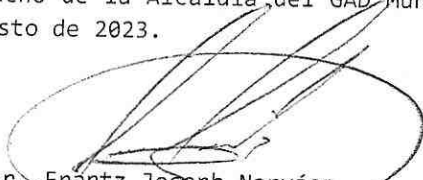
Artículo 2.- DISPONER, a Secretaria General y de Concejo, realizar la Notificación del presente instrumento, a las dependencias correspondientes del GAD Municipal, de manera especial al Coordinador General e Institucional del GADMCH.

Artículo 3.- DISPONER, al Coordinador General e Institucional del GADMCH, que realiza sus funciones con total observancia a lo dispuesto en el art. 24 del Manual de Funciones y Descripción de puestos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi vigente a la fecha.

Artículo 4.-PUBLÍQUESE, la presente Resolución en la página Web institucional, Gaceta Municipal.


Artículo 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del GAD Municipal de Chunchi, a los 31 días del mes de Agosto de 2023.


Sr. Frantz Joseph Narváez.
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI



CERTIFICADO DE APROBACIÓN Y NOTIFICACIÓN: Certifico que la presente Resolución fue aprobada en el lugar y la fecha indicada, que se notificó en la forma ordenada de la misma.


Ab. Cristian Landy Campos.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.



C.M.